

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 389

TEGUCIGALPA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1909

NUMERO 3.390

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la erogación de \$ 4.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 2.75—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 5.118.35—Se ratifica un nombramiento—Se autoriza la erogación de \$ 74.99—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se aprueba un presupuesto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se fija el sueldo que deben devengar los individuos que componen los resguardos de los Inspectores de Policía y Hacienda.—Se autoriza la erogación de \$ 607.00—Se anexa un cargo—Se autoriza la erogación de \$ 13.50—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00—Se autoriza la erogación de \$ 67.50—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda.—Se organiza un cuerpo de policía.

A VISOS.

GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 4.50

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatro pesos cincuenta centavos que se entregarán mensualmente al señor Gobernador Político de este departamento para que pague un mozo encargado de la limpieza de los parques de esta ciudad. Dicha erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Ramón Cabrera y Petrona Aranda, vecinos de El Porvenir, departamento de Atlántida, la publicación de

edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Alberto Campos y Encarnación Escoto, vecinos de Esquíras, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas de Minas de Oro.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Inés Andino y Leoncia Lagos, vecinos de Guinope, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Victoriano Fernández y Herminia Paz, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la

suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 2.75

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de dos pesos setentecientos centavos que se pagarán por la Administración de Rentas de Santa Bárbara al señor Gobernador Político de aquel departamento, valor de un libro en blanco que necesita para el servicio de su oficina. Esta erogación se imputará a la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Francisco Zelaya y Cástula Emilia Valladares, vecinos de Guinope, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 5.118.35

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco mil ciento diez y ocho pesos treinticinco centavos oro americano, suma invertida durante el año económico próximo pasado, de la manera siguiente:

Gobernación.—Gastos extraordinarios
Marzo 3.—Factura de J. Rössner y Compañía número 347 de 326 bultos de reja de hierro para el cementerio de Amapala ... S 2 587.54

Imprenta Nacional
Febrero 21.—Factura número 7 987.—Papel periódico ... S 668.39
Marzo 18.—Factura número 8.053.—Papel periódico . 615.84
Abril 17.—Factura número 8.102.—Papel periódico.... 615.33
Junio 7.—Factura número 8 203 —Papel periódico... 609.43

Hospital General
Febrero 6.—Suscripción á los periódicos siguientes
«Semaine Medicale» S 6.97
«Anuales del Institut Pasteur» 14.85

Suma S. E. ú O. ... S 5.116.35
Esta erogación deberá imputarse á las partidas que el señor Ministro de Hacienda crea conveniente.—Comuníquese

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

M. Carías A.
Se ratifica un nombramiento

Tegucigalpa. 26 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:
Ratificar el nombramiento que de Comandante de Policía de la ciudad de Choluteca hizo el señor Gobernador Político de aquel departamento, con fecha 25 de julio próximo pasado, en el señor Coronel don Angel Pacheco, en sustitución del de igual grado don Pedro Osorio, quien se encuentra imposibilitado por enfermedad para ejercer sus funciones.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 74.99
Tegucigalpa: 26 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA
Autorizar la erogación de setenta y cuatro pesos noventa y nueve centavos que se pagó el señor Administrador de Rentas de Yoro, Licenciado don Carlos Torres, por el medio sueldo que devengó en su carácter de Gobernador Político de dicho departamento durante el tiempo comprendido desde el 24 de marzo al 8 de mayo del corriente año.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 27 de agosto de 1909.
El Presidente

ACUERDA:
Dispensar á Francisco Turcios M. y Avelina Martín, vecinos de Texíguat, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de veintitres pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 27 de agosto de 1909

El Presidente
ACUERDA

Dispensar á Lino Chávez y Bernarda Morazán, vecinos de San Jerónimo del Espino departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos, que enterarán en la Receptoría de Rentas de El Rosario —Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se aprueba un presupuesto
Tegucigalpa: 27 de agosto de 1909.

El Presidente
ACUERDA:

Aprobar para el año económico de 1909 á 1910, el presupuesto mensual de los empleados del Hospital General de esta ciudad, en la forma siguiente:

Un Director	\$ 300.00
„ Médico Cirujano Interino.	150.00
„ Practicante Interno 1º y Encargado de llevar la contabilidad	60 00
Un Practicante Interno 2º....	40 00
Un Practicante Interno 3º....	30.00
„ Farmacéutico	80.00
„ Ayudante de la Farmacia.	40.00
„ Mozo de la Farmacia.....	15.00
Dos enfermeros á \$ 15.00 c/u.	30.00
Cinco enfermeras á \$ 12.00 c/u	60.00
Un Portero Receptor.....	30.00
Una ama de llaves.....	50.00
„ Cocinera.....	15.00
„ Repartidora	8.00
„ Aplanchadora..	15.00
Dos lavanderas á \$ 15.00 c/u.	30.00

Suma S. E. ú O. S 953.00
Las erogaciones que por este acuerdo se hagan, deberán imputarse á la par-

tida única, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa 27 de agosto de 1909.

El Presidente
ACUERDA

Dispensar á Constantino Rodríguez y Carmen Alvarado, vecinos de Amapala, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Administración de Aduana respectiva —Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 28 de agosto de 1909.

El Presidente
ACUERDA:

Dispensar á Samuel B. Gálvez y Rebeca Lobo vecinos de Catacamas, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva —Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se fija el sueldo que deben devengar los individuos que componen los resguardos de los Inspectores de Policía y Hacienda.

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1909.

En vista de que el Presupuesto General de Gastos no contiene partidas especiales para el pago de los resguardos de los Inspectores de Policía y Hacienda, y que los haberes correspondientes no pueden ser uniformes en todos los departamentos de la República, en razón á variadas circunstancias, el Presidente

ACUERDA:
1º—Los individuos que componen los resguardos de los Inspectores de Policía y Hacienda, devengarán, según su clase, haberes iguales á los que se pagan á los cabos y soldados en la guarnición del departamento donde aquéllos presten sus servicios.

2º—Los pagos se harán por la Administración de Rentas correspondiente al Jefe del resguardo, de conformidad con la planilla que éste le presentará con

tal fin, con el «Dese» del Gobernador Político; y las erogaciones se imputarán á la partida 7ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 607.00

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA

Autorizar la erogación de seiscientos siete pesos que se pagarán á don Cefeino Soto, valor de los fuegos artificiales que confeccionará para las Fiestas Patrias del próximo mes de Septiembre. Dicha erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese

DÁVILA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se anexa un cargo

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1909.

Teniendo que salir del país en una comisión del Gobierno el señor don Juan E. Paredes, actual Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, el Presidente

ACUERDA:

Anexar aquel cargo, por mientras dura la ausencia del señor Paredes, al Subsecretario respectivo, con el medio sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 13.50

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de trece pesos cincuenta centavos que se pagarán al señor Gobernador Político de este departamento, suma que ha invertido en la limpieza de los parques de esta ciudad. Dicha erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos que se pagarán al señor Francisco Díaz,

de Yoro, valor del alquiler de una bestia que suministró al oficial que se ocupó de la persecución de la pandilla de bandoleros que apareció últimamente en aquel departamento. Dicha erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1909.

El Presidente

ACUERDA.

Autorizar durante el presente año económico la erogación mensual de treinta pesos para el pago de un Comandante del Presidio de la ciudad de Choluteca; debiendo imputarse la erogación á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 67.50

Tegucigalpa: 1º de septiembre de 1909.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de sesenta y siete pesos cincuenta centavos que se pagarán á don Federico Werling, de esta ciudad, valor de quince galones de aceite de linaza que ha suministrado para los trabajos de pintura del Palacio Nacional. Dicha erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

M. Carías A.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 1º de septiembre de 1909.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el señor don Guillermo Ayes Canales, actual Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Atlántida, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Entimo Antúnez.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

Se organiza un cuerpo de policía

Tegucigalpa: 1º de septiembre de 1909.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 407 de la Ley de Policía,

ACUERDA:

1º—Organizar en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, dependiente exclusivamente del Poder Ejecutivo, un Cuerpo de Policía cuyo personal y haberes será como sigue:

Un Comandante. al mes.	\$ 75.00
Un Sargento y Secretario, á \$ 1.00 diario.	30.00
Un Cabo, á \$ 0.75 diarios	22.50
Ocho Agentes. á \$ 0.50 diarios	120.00
Escritorio	5 00

2º—El producto de las multas que se impongan en este cuerpo por infracciones de policía será enterado en la Administración de Rentas respectiva; y

3º—Dicho cuerpo será pagado por quincenas en la Administración de Rentas de aquel departamento, conforme las planillas que presente el Comandante con el Vº Bº del Gobernador Político; y su gasto se imputará á la partida 1ª, sección «Policia.» capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Carías A.

AVISOS

Alfredo Dávila Gaitán, Contador de la Administración de Rentas de Gracias, hace saber: que ayer se presentó á esta oficina, por el señor Síndico Municipal de Belén, un escrito en que se denuncia un terreno llamado «Monte Largo.» situado hacia el Noreste y como á dos leguas de distancia del referido pueblo, como de dos caballerías de extensión, próximamente, propio para la agricultura y crianza de ganado, limítrofe con ejidos del pueblo de La Iguala; linda: al Oriente, con la montaña «Ojuera.» de Belén; al Occidente ejidos del mismo pueblo; al Norte, con terreno ejidal de La Iguala; y al Sur, con los mismos ejidos de Belén. En ese escrito se dictó auto en su misma fecha, por cual, entre otras cosas, se manda publicar por treinta días el denuncia en el periódico oficial «La Gaceta» y por carteles fijados en los lugares más frecuentados de esta ciudad y del pueblo de Belén, conforme el artículo 13 de la Ley Agraria, por la que expido el presente.—Gracias: 10 de agosto de 1909.
30 13
A. DAVILA G.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que por sentencia fecha veintitrés del corriente mes, dictada en este Juzgado, se manda dar la posesión efectiva de herencia intestada de Tiburcio Quintanilla y Filiberta Pineda de Quintanilla, á sus hijos legítimos María Felicita, María Ventura, Timoteo, María Píoquinta y Petrona Quintanilla, mayores de edad y vecinos de esta ciudad los tres primeros y menores las

dos últimas. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 27 de agosto de 1909
15—6

JACINTO PINEDA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber, que en la posesión efectiva de herencia solicitada por doña Elcie Philips, por sí y á nombre de sus menores hijos Frank, John, Florence, James, Ebanks y Fermina Philips, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutoria dicen:—“Juzgado de Letras.—Roatán: seis de agosto de mil novecientos nueve.—Por tanto este Juzgado, á nombre de la República, y haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043, Procedimientos, y 40, inciso 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, de acuerdo con la opinión fiscal, manda dar á la señora Elcie Philips, juntamente con sus menores hijos Frank, John, Florence, James, Ebanks y Fermina Philips, la posesión efectiva de la herencia intestada de don James Philips, sin perjuicio de otros de mejor derecho; manda hacer las inscripciones que marca el artículo 714 del Código Civil: que se publique ésta en el periódico oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese y extiéndase copia á la interesada, si la pidiere.—E. Lanza Ramos.—Pablo Cruz Palma, Srío.”—Extendida en Roatán, á nueve de agosto de mil novecientos nueve.

15-14 PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia creadas á solicitud del Licenciado Jesús Núñez h., como representante de la señora Refugio R. de Arita, con fecha diez y siete del corriente se dictó sentencia cuya parte resolutoria dice:—“Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en aplicación de los artículos 40, número 2º, de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, 958, 959 y 960, número 1º, del Código Civil, y 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho, confiere la posesión efectiva de la herencia intestada que á su fallecimiento dejó don Beltrán Arita, á la señora doña Refugio R. de Arita, en virtud de haber vendido á ésta su hijo Porfirio el derecho que le correspondía como ab-intestato de su padre don Beltrán, mandando se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil, que se publique esta sentencia en el periódico oficial y por carteles en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, durante quince días.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Vidal M. Mejía, Srío.”—Ocotepeque: 18 de agosto de 1909.

15-12 VIDAL M. MEJIA, S.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de julio del corriente año presentó á su Despacho una solicitud el señor Salvador Andino Velásquez pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en el lugar conocido con el nombre de “La Florida,” en el municipio y distrito de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, el río Lean; al Sur la pila de Rompido; al Este, el paso del río Lean; y al Oeste, paso de las quebradas “La Hedionda” y “La Plata.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 26 de agosto de 1909

30-6-12-18 ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de julio del corriente año presentó á su Despacho una solicitud el señor Juan Alberto Banegas, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en el lugar conocido con el nombre de “La Florida,” en el municipio y distrito de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, el río Lean; al Sur, cerro Rompido; al Este, la quebrada de Leanzú; y al Oeste, la quebrada de Plátano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 26 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de julio del corriente año presentó á su Despacho una solicitud el señor Gilberto Banegas, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en el lugar conocido con el nombre de “La Florida,” en el municipio y distrito de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, con la quebrada de la Lamera; al Sur, la quebrada de la Pila; al Este, el río Lean; y al Oeste, con cerritos de la Ciénega. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 26 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de julio del corriente año presentaron á su Despacho una solicitud los señores Blas A. Brevé y Francisco Fiallos A., pidiendo el dominio útil de quinientas hectáreas de terreno nacional situado en el lugar conocido con el nombre de “La Florida,” en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, con el río Lean; al Sur, cerro Rompido; al Este, quebrada de Plátano; y al Oeste, quebrada Rompida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 27 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado á esta oficina don Jerónimo J. Reina, para que se inscriba á favor de don Simeón Guerra, la primera copia de una escritura pública autorizada el cinco del mes en curso por el Juez de Paz del pueblo de Copán, en este departamento, don Jacobo Madrid R., en la que consta que doña Vicenta Guerra vende al citado señor Simeón Guerra, por la suma de ochenta pesos, una acción proindivisa de terreno, equivalente á ochenta pesos, en el terreno denominado “Sesmil,” situado en jurisdicción del indicado pueblo: dicho terreno se compone de veintiuna caballerías y mil trescientas sesenta y una y tres octavas varas cuadradas, cuyos linderos generales son: al Oriente, partiendo de unos hornos de brea, primer mojón del terreno y mojón del de Llano Grande, de propiedad de don Juan Lugo, hasta llegar á una cueva en el cerro de La Cutilca, con veinticinco cuerdas, siendo este segundo mojón: al Norte, partiendo de este punto por quebrada de Caulotes hasta llegar al cerro del Carrizal, con doscientas veintitrés cuerdas, tercer mojón: al Oeste, partiendo de este punto hasta llegar al cerro del Chaguite, con veinticinco cuerdas cuarto mojón: y al Sur, partiendo de este lugar hasta llegar al primer mojón ó sea á los hornos de cocer brea, con sesenta cuerdas. Doña Vicenta Guerra manifiesta que adquirió la acción de terreno descrita por herencia de su difunto padre don Gregorio

Guerra. Y siendo esta la primera inscripción que se pretende del referido inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, veintisiete de febrero de mil novecientos nueve.

J. J. ALVARADO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace constar: que el día de hoy, á las diez de la mañana, ha presentado á esta oficina el Licenciado don Rafael Ugarte, para que se inscriba á favor de don Miguel Castillo, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, del pueblo de Santa Rita, en este departamento, don Telésforo Leiva, en la que consta que doña Benilda García, como tutora de sus pupilos Clara, José Antonio, Benilda, Gregorio, Angel María, Ladislao é Isabel del mismo apellido, y con previa autorización judicial para enajenar bienes pertenecientes á sus citados menores, vende á don Miguel Castillo, por el precio de cuatrocientos pesos, un terreno sito en “Monte Largo,” perteneciente al sitio de “La Casita,” en el término municipal del indicado pueblo, compuesto de una caballería de capacidad, que tiene por límites: al Norte y Oriente, con la quebrada del Estribo y con el Río Grande hasta la reunión de ambos: al Sur, con el portillo del “Roblón” y camino que conduce á Santa Rita; y al Poniente, con camino real para “La Casita,” cuyo terreno lo hubieron sus pupilos por herencia de su difunto padre don Isabel Chinchilla, según consta del testamento privado que otorgara y el cual fué elevado á instrumento público el año de mil novecientos dos, ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, Licenciado don Rafael Ugarte. Y siendo esta la primera inscripción que se pretende del referido inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo mandado por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 22 de julio de 1909.

J. J. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Fidel Lagos ha presentado hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el diez y nueve del corriente, ante el Juez de Paz don Pedro Lagos Z., por la cual doña Felipa Alvarado vende á doña María de los Santos Lagos de Z., en la suma de treinta pesos, una acción de terreno en el “Común de Flores y Alvarado,” siendo los límites generales del común: al Norte, terreno del Común de Andino y terreno ejidal de San Buenaventura; al Sur, terrenos de Somoza y Ordóñez; al Este, terrenos de Marañta y Somoza; y al Oeste, terreno de Casco. El mencionado terreno se encuentra situado en jurisdicción de San Buenaventura. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 25 de agosto de 1909.

VALENTÍN GALÍN

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

T.ª Nacional.—Avenida Cervantes—Núm. 42